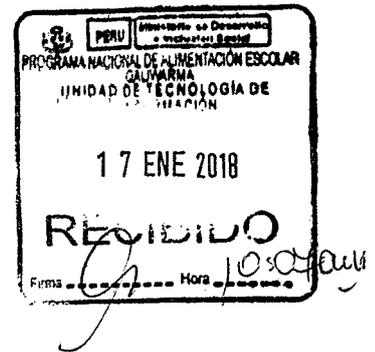




Resolución Jefatural

N° 005 -2018-MIDIS/PNAEQW-UA



El Agustino, 16 de enero de 2018.

VISTOS: El Informe N° 025-2018-MIDIS-PNAEQW/UA/CTE y el Memorando N° 850-2018-MIDIS/PNAEQW-Uppm, emitidos por la Coordinación de Tesorería y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, respectivamente, concernientes a la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del PNAEQW; y

CONSIDERANDO:

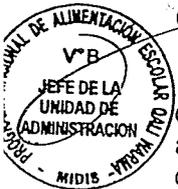
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en el numeral 4.2 de su artículo 4°, referente a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces;



Que, mediante Memorando N° 850-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 15 de enero de 2018, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito del 1057 al 1083, por la suma de S/ 1'046,300.00 (Un millón cuarenta y seis mil trescientos y 00/100 soles), con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios, a efectos de atender la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Informe N° 025-2018-MIDIS-PNAEQW/UA/CTE de fecha 15 de enero de 2018, la Coordinación de Tesorería presenta su propuesta para la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como, la designación de los responsables titulares y suplentes para la administración de dicho fondo; proponiendo además giros de montos no superiores al equivalente en soles de US\$ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Dólares Americanos), con la finalidad cumplir con las condiciones contractuales de la Póliza de Seguro 3D con la que actualmente cuenta el PNAEQW, referentes a las medidas de seguridad sobre custodia y traslado de dinero;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MIDIS-PNAEQW/UA de fecha 12 de enero de 2018, se aprobó la "Directiva para la Administración del fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que regula los procedimientos para la correcta administración, uso, rendición, reposición y liquidación de la Caja Chica del PNAEQW, derogando la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural N° 6759-2017-MIDIS/ONAEQW-UA de fecha 19 de setiembre de 2017, que contenía en su Anexo N° 2, el Tarifario de las Unidades Territoriales del PNAEQW;

Que, en tanto no se apruebe un nuevo Tarifario de las Unidades Territoriales del PNAEQW, resulta pertinente restablecer la vigencia de la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural N° 6759-2017-MIDIS/ONAEQW-UA de fecha 19 de setiembre de 2017, únicamente en el extremo referido a su Anexo N° 2 "Tarifario de las Unidades Territoriales";

Con la visación de la Coordinación de Contabilidad y de la Coordinación de Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con la Norma General de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por los montos que se establecen en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, para ser destinado a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a los responsables titulares y suplentes para la administración del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, los que se señalan en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Categoría del Gasto 5 Gasto Corriente, Tipo de Transacción 2 Gastos Presupuestarios y Genérica 3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional, correspondiente al Ejercicio 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Los giros para la atención del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, serán por montos no superiores al equivalente en soles de US\$ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Dólares Americanos), con la finalidad cumplir con las condiciones contractuales de la Póliza de Seguro 3D con la que cuenta el PNAEQW, encargándose a la Coordinación de Tesorería el cumplimiento de la presente disposición.



ARTÍCULO QUINTO: Restablecer la vigencia de la Directiva aprobada mediante Resolución Jefatural N° 6759-2017-MIDIS/ONAEQW-UA de fecha 19 de setiembre de 2017, únicamente en el extremo referido a su Anexo N° 2 "Tarifario de las Unidades Territoriales", en tanto no se apruebe un nuevo tarifario para las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución, a los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que éstos a su vez, notifiquen la misma a los responsables titulares y suplentes del Fondo de Caja Chica de sus respectivas Unidades Territoriales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Coordinación de Tesorería organice, ejecute y supervise arcos inopinados al Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, informando de los resultados y medidas correctivas, de ser el caso, a la Jefatura de la Unidad de Administración del PNAEQW.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar la presente Resolución, a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para que los responsables titulares y suplentes del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del PNAEQW, mencionados en el Anexo N° 2, adjunto, sean considerados como servidores obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HAYDEE BAUTISTA PORRAS
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO Nº 01					
MONTOS PARA LA APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LAS UT- 2018					
UT	Meta	Clasificador	Monto Inicial	Total general	Cantidad de Envios (Tope: max. equivalente a US\$ 6,000)
AMAZONAS	5	2.3. 2 7.1199	4,000.00	35,000.00	2
	113	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	10,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	16,000.00		
ANCASH 1	6	2.3. 2 7.1199	4,000.00	25,000.00	2
	114	2.3. 2 1. 2 1	3,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	13,000.00		
ANCASH 2	7	2.3. 2 7.1199	3,000.00	17,000.00	1
	115	2.3. 2 1. 2 1	3,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	6,000.00		
APURIMAC	8	2.3. 2 7.1199	4,000.00	30,000.00	2
	116	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	8,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	13,000.00		
AREQUIPA	9	2.3. 2 7.1199	2,000.00	16,000.00	1
	117	2.3. 2 1. 2 1	3,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	4,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	7,000.00		
AYACUCHO	10	2.3. 2 7.1199	5,000.00	45,000.00	3
	118	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	15,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	20,000.00		
CAJAMARCA 1	11	2.3. 2 7.1199	5,000.00	43,000.00	3
	119	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	10,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	23,000.00		
CAJAMARCA 2	12	2.3. 2 7.1199	4,000.00	60,000.00	3
	120	2.3. 2 1. 2 1	7,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	10,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	39,000.00		
CUSCO	13	2.3. 2 7.1199	4,000.00	58,000.00	3
	121	2.3. 2 1. 2 1	10,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	15,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	29,000.00		
HUANCAVELICA	14	2.3. 2 7.1199	5,000.00	37,000.00	2
	122	2.3. 2 1. 2 1	7,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	10,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	15,000.00		
HUANUCO	15	2.3. 2 7.1199	5,000.00	48,000.00	3
	123	2.3. 2 1. 2 1	10,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	13,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	20,000.00		
ICA	16	2.3. 2 7.1199	4,000.00	21,000.00	2
	124	2.3. 2 1. 2 1	4,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	8,000.00		
JUNIN	17	2.3. 2 7.1199	5,000.00	60,000.00	4
	125	2.3. 2 1. 2 1	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	10,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	40,000.00		
LA LIBERTAD	18	2.3. 2 7.1199	3,000.00	45,000.00	2
	126	2.3. 2 1. 2 1	3,000.00		
		2.3. 2 1. 2 2	5,000.00		
		2.3. 2 1. 2 99	34,000.00		



LAMBAYEQUE	19	2.3.27.1199	3,000.00	30,000.00	2
	127	2.3.21.21	2,000.00		
		2.3.21.22	5,000.00		
		2.3.21.299	20,000.00		
LIMA METROPOLITANA	27	2.3.27.1199	5,000.00	40,000.00	3
	128	2.3.21.21	5,000.00		
		2.3.21.22	10,000.00		
		2.3.21.299	20,000.00		
LIMA PROVINCIAS	32	2.3.27.1199	4,000.00	30,000.00	2
	129	2.3.21.21	5,000.00		
		2.3.21.22	8,000.00		
		2.3.21.299	13,000.00		
LORETO	33	2.3.27.1199	5,000.00	132,000.00	7
	130	2.3.21.21	10,000.00		
		2.3.21.22	30,000.00		
		2.3.21.299	87,000.00		
MADRE DE DIOS	34	2.3.27.1199	3,000.00	17,000.00	1
	131	2.3.21.21	2,000.00		
		2.3.21.22	4,000.00		
		2.3.21.299	8,000.00		
MOQUEGUA	35	2.3.27.1199	2,000.00	9,000.00	1
	132	2.3.21.21	1,000.00		
		2.3.21.22	2,000.00		
		2.3.21.299	4,000.00		
PASCO	36	2.3.27.1199	5,000.00	45,000.00	3
	133	2.3.21.21	10,000.00		
		2.3.21.22	10,000.00		
		2.3.21.299	20,000.00		
PIURA	37	2.3.27.1199	3,000.00	51,500.00	3
	134	2.3.21.21	5,000.00		
		2.3.21.22	15,000.00		
		2.3.21.299	28,500.00		
PUNO	38	2.3.27.1199	4,000.00	35,000.00	2
	135	2.3.21.21	5,000.00		
		2.3.21.22	10,000.00		
		2.3.21.299	16,000.00		
SAN MARTIN	39	2.3.27.1199	5,000.00	48,000.00	3
	136	2.3.21.21	10,000.00		
		2.3.21.22	13,000.00		
		2.3.21.299	20,000.00		
TACNA	40	2.3.27.1199	1,000.00	6,000.00	1
	137	2.3.21.21	1,000.00		
		2.3.21.22	1,000.00		
		2.3.21.299	3,000.00		
TUMBES	41	2.3.27.1199	2,000.00	8,800.00	1
	138	2.3.21.21	1,000.00		
		2.3.21.22	1,800.00		
		2.3.21.299	4,000.00		
UCAYALI	42	2.3.27.1199	4,000.00	54,000.00	3
	139	2.3.21.21	8,000.00		
		2.3.21.22	14,000.00		
		2.3.21.299	28,000.00		
TOTAL			1,046,300.00	1,046,300.00	



ANEXO Nº 02
RESPONSABLES DEL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LAS UT
2018

ITEF	TITULARES			SUPLENTE	
	SEDE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	U.T. AMAZONAS	MORI PELAEZ HEISELY	41107484	SALAZAR CARRION ROSARIO DENISSE	42739345
2	U.T. ANCASH 1	CACERES CERMEÑO FRANCIS PEDRO	31680919	RETO BRONCANO SANDRA MARIEL	45983308
3	U.T. ANCASH 2	OLIVARES PEÑA HELDER LINCOLL	32979709	GANRIQUE GONZALES WILLIAM EDWIN	16759478
4	U.T. APURIMAC	CHAVEZ ROMAN JOSEFINA	41212762	ANDIA PEREZ EDITH	46063354
5	U.T. AREQUIPA	VENTURA GUTIERREZ RICARDO MARCELINO	29730418	VEGA CHALCO DENNIS ADOLFO	29725179
6	U.T. AYACUCHO	SUAREZ LIRA MELISZA JANNETTE	44164764	RUELAS SUCSO CIRO LUIS	01204608
7	U.T. CAJAMARCA 1	ARANA TARRILLO WILLIAM ALEJANDRO	27418921	JOHNSON POZO LUIS FERNANDO	44999930
8	U.T. CAJAMARCA 2	UCAÑAY MILLONES JULLY GIOVANNA	46569073	VILLANUEVA VILLACORTA JORGE ROBINSON	40226875
9	U.T. CUSCO	PAUCAR SOLORZANO ALICIA	23924907	CORIHUAMAN GRANADA SONIA	24387334
10	U.T. HUANCAMELICA	HUAMAN GUADALUPE MARITZA DEL PILAR	20048040	NESTARES MAYHUASCA ALDO RONALD	41246353
11	U.T. HUANUCO	SIMON DIAZ BLANCA FLOR	41711539	LUNA JAPAN ELI ARMANDO	41152220
12	U.T. ICA	APAZA CAVERO MARIA DEL ROSARIO	21575130	CHUMPITAZ QUISPE VICTOR	15433806
13	U.T. JUNIN	REQUENA FERNANDEZ GINA YARIDA	46728295	MANYARI ROJAS ELIZABETH YENY	40980137
14	U.T. LA LIBERTAD	VASQUEZ RAMIREZ ROMAN OSWALDO	44247121	TERRONES DIAZ SAIRA LILI	42498208
15	U.T. LAMBAYEQUE	VASQUEZ FERNANDEZ ANA RUTH	16682877	CABRERA MONGE SILVIA PAMELA	16729293
16	U.T. LIMA METROPOLITANA	OSORIO CARRILLO DAVID EDWIN	46207673	HERRERA RONDAN GERMAN ANTHONY	42193657
17	U.T. LIMA PROVINCIAS	ZAVALA ALDANA GERARDO MANUEL	40796424	MOY ARTEAGA VIRGINIA ELENA	15736829
18	U.T. LORETO	DIAZ ZUMAETA JAVIER	06802059	PICON RUIZ JORGE ALEXANDER	42302269
19	U.T. MADRE DE DIOS	HUAMANYAURI PAREDES CARLOS SANTIAGO	04963637	VICENTE TUESTA CARLOS FERNANDO	46698229
20	U.T. MOQUEGUA	RIVERA MAQUERA EVELINA ROSMERY	42868534	CONDE ZAPATA ISAAC ALI	43560005
21	U.T. PASCO	SIMON AYLAS WILLIAM ALEXANDER	04072772	RODRIGUEZ ROMERO RODNEY	40126199
22	U.T. PIURA	QUIROZ PANDURO BELMIRA DEL PILAR	26646117	VASQUEZ ROMERO JORGE ALEXANDER	43504235
23	U.T. PUNO	LOPEZ PAYE GLADYS	01218304	ORTIZ CORDOVA CONSTANTINO VIDAL	01292458
24	U.T. SAN MARTIN	OCAMPO REATEGUI CESAR	00815087	GUTIERREZ RODRIGUEZ LORENA	23007357
25	U.T. TACNA	SAIRA COAILA YANET MARTHA	40326609	VEGA NIETO LUZ ELENA	42609707
26	U.T. TUMBES	LOPEZ CALLE ELNA ELITA	42958781	TALLEDO CHAVEZ JOSE	00210807
27	U.T. UCAYALI	HUERTO GONZALES JHON JAIRO	45587181	OCAS QUILECHE JUAN OSWALDO	41950343



